

### III. Otras disposiciones y actos

## A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

### CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA

#### Notificación de Mandamiento de Anotación de Embargo

III.A.489

Don Antonio Gil Herce, Jefe de Servicio de Recaudación de la Consejería de Hacienda y Economía de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

HACE SABER: Que en el expediente de apremio 152.976 que se sigue en esta Dirección General de Tributos contra D. ALFREDO SANZ ALVAREZ, se ha dictado con fecha 13 de Abril de 1993, la siguiente Diligencia:

“En Logroño a 13 de abril de 1993, en el procedimiento de apremio que se instruye contra D. Alfredo Sanz Alvarez, por débitos correspondientes a los conceptos de B.I. Urbanos de los ejercicios de 1989, 1990 y 1991, por importe de principal, recargos de apremio y costas del procedimiento que ascienden a la cantidad de 234.974 pesetas, en cumplimiento de lo dictado en providencia dictada en este expediente con fecha 30 de junio de 1992, en virtud de lo establecido en el artículo 134 apartado 4 del Reglamento General de Recaudación y siguiendo el orden de los embargos que establece el artículo 112 del citado Reglamento, declaro embargado el bien inmueble siguiente:

1. Urbana: La vivienda o piso primero derecha de la casa en Logroño, calle Juan XXIII, número tres que consta de cinco habitaciones, cocina, baño y despensa; ocupa una superficie útil de ochenta y cuatro metros y setenta y dos decímetros cuadrados, y linda: Norte, la casa colindante de D. Tomás Eguizábal y otros; Oeste o frente, calle de su situación a la que tiene dos balcones y dos ventanas; Este, o espalda, patio central de luces, hueco de escalera por donde tiene su acceso, patio de ventilación y el piso centro de la misma planta; y Sur, o derecha, el piso centro de la misma planta.— Su cuota es de cinco enteros y veinte céntimos por ciento. Inscrita con el número 14.167, al folio 32, libro 213 de esta capital.

2. Urbana: La vivienda o piso primero centro con terraza al fondo de la casa, en Logroño en la calle Juan XXIII número tres, que consta de cinco habitaciones, cocina, baño y despensa y ocupa una superficie útil de noventa siete metros y once decímetros cuadrados, más treinta metros cuadrados que tiene la terraza. Linda: Oeste o frente, calle de su situación a la que tiene un balcón y el piso derecha de dicha planta; Este o espalda, el piso izquierda de la misma planta y patio trasero de luces de la casa; Norte o izquierda, el piso derecha de la misma planta, patio de ventilación, hueco de escalera por donde tiene su acceso y el piso izquierda de la misma planta; y por el Sur o derecha, medianil de la casa de D. Jesús Bermejo y otros y patio de luces lateral. Su cuota es de cuatro enteros noventa centésimas por ciento. Inscrita con el número 14169, al folio 35, del libro 213 de esta capital.

Las citadas fincas se declaran embargadas como de propiedad del deudor objeto de este expediente D. Alfredo Sanz Alvarez, con domicilio en C/ Pintor Moreda n° 2 de Alberite (La Rioja), habiendo sido hecha exclusión de los bienes embargables con prelación a los inmuebles, quedando afecta a las responsabilidades del deudor, por los débitos de principal, recargos y costas que en su día le fueron notificados.

Notifíquese este embargo al deudor y en su defecto a los herederos, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, si existieran, requiriéndoles en dicho acto para la entrega de los títulos de propiedad, todo ello en virtud de lo establecido en el artículo 124, apartado 2 del Reglamento General de Recaudación.

Expídase mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para anotación preventiva de embargo a favor de la Comunidad Autónoma de La Rioja”.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, y para que sirva de notificación al apremiado D. Alfredo Sanz Alvarez, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que contra el presente embargo pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición ante el Sr. Director General de Tributos de esta Comunidad o reclamación Económico Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja, ambos en el plazo de

quince días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente edicto, sin que ambos recursos puedan simultanearse.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda, principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Logroño, a 17 de Junio de 1993.— El Jefe de Servicio de Recaudación, Antonio Gil Herce.

### CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

#### Notificación

III.A.507

Habiéndose intentado la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente que a continuación se relaciona, y no habiendo sido posible realizarla de acuerdo a lo previsto en el art. 80.1 y 2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace público el presente edicto de conformidad a lo dispuesto en el art. 80.3 de la citada Ley:

Expediente n° 93/008

Interesado: Celedonio Collado Ramírez

Dirección: M<sup>a</sup> Teresa Gil de Gárate 16-bajo 26002-Logroño (La Rioja)

Motivo: Precios abusivos, “tabaco”.

Calificación de la infracción: Leve

Propuesta de sanción: Veinticinco mil pesetas (25.000).

Se comunica al interesado que dispone de un plazo de ocho días a partir de la publicación de la presente para alegar por escrito cuanto considere conveniente en su defensa.

Igualmente, se pone en su conocimiento que el citado expediente se encuentra a disposición del interesado en la Dirección General de Consumo, c/ Villamediana, 17.— Logroño.

Logroño, a 5 de Julio de 1993.— El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano.

### CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

#### Notificación

III.A.519

De conformidad con lo previsto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958 y para que sirva de notificación a las personas relacionadas en el anexo que sigue, con fecha 17 de junio de 1993 se publicó en el Boletín Oficial de La Rioja n° 74 anuncio sobre exposición a información pública de los Estatutos para la constitución de la Entidad de Conservación para el Polígono Industrial “El Sequero”.

Asimismo se le comunica que en el plazo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de esta notificación, podrá formular las alegaciones que se determinen en el mencionado anuncio.

#### ANEXO:

Parcela	Propietario	Ultimo domicilio	Localidad
14 y 15	Eslatec Agro, S.A.	P° El Sequero s/n	Agoncillo
60	Leasing Bancotrans	P° El Sequero s/n	Agoncillo
98	Distribución de Viviendas	C/ Victor Pradera, 3	Logroño
103	Fernández Fernández, Teodoro	Gran Vía, 52-4° I	Logroño

Logroño, a 14 de Julio de 1993.— El Secretario General Técnico, Juan Francisco Pérez San Millán.

## B. Administración del Estado

### DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

#### Resolución (7315)

III.B.1300

De conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de fecha 26-11-92 (BOE del 27) y para que sirva de notificación a la Empresa RADIO VIDEO 2 PROSONID S.L., con último domicilio conocido en LOGROÑO, Once de Junio, 9, se hace público que esta

Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 31-3-93 en el expediente SS-169/93, Acta de Infracción n° 1091/92, por la que se impone la multa de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS (50.100 Pts.), por infracción tipificada en art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril, advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de QUINCE DIAS HABLES a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

Logroño, a 24 de Junio de 1993.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.